



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**

2025-2027

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 1. / GACETA No. 23 / 04 de junio de 2025



ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



C O N T E N I D O

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.	5
Convocatoria para la Conformación de la Comisión de Selección Municipal.	11
2. Fe de Erratas del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México Administración 2025-2027 publicado en la Gaceta No. 1 de fecha 01 de enero de 2025.	31

SUMARIO DE ACUERDOS

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo Resolutiva Vigésima Cuarta (30/mayo/2025)	6	Acuerdo Número 99 Acuerdo Económico por el que se emite la convocatoria para la conformación de la Comisión de Selección Municipal.	Unanimidad	9
	7	Acuerdo Número 100 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble denominado «Rancho Los Tres García», a fin de que el mismo sea donado a la Universidad Nacional Rosario Castellanos (UNRC), para ser sede del campus de dicha universidad dentro del territorio municipal.	Mayoría	19
Séptima Sesión Extraordinaria, Resolutiva Vigésima Quinta (02/junio/2025)	4	Acuerdo Número 101 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de México en la sentencia dictada dentro del juicio JDCL/235/2025.	Unanimidad	24
Octava Sesión Extraordinaria, Resolutiva Vigésima Sexta (04/junio/2025)	4	Acuerdo Número 102 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Toluca, en la sentencia dictada dentro del juicio ST-JDC-80/2025.	Unanimidad	29

1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.

DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA VIGÉSIMA CUARTA 30 DE MAYO DE 2025

Punto No. 6

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se emite la convocatoria para la conformación de la Comisión de Selección Municipal”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Marín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 61, 62 y 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se emite la convocatoria para la conformación de la Comisión de Selección Municipal”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El 14 de junio de 2002, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma mediante la cual se adicionó un segundo párrafo al artículo 113 de nuestra Carta Magna, en el cual se estableció la responsabilidad del estado por los daños que con motivo de su actividad administrativa irregular cause a los particulares. Como complemento de dicha reforma, el 31 de diciembre de 2004, se expidió la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, reglamentaria al artículo 113, segundo párrafo, de la Constitución Federal.

Segunda.- Posteriormente el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, se publicaron reformas a diversos ordenamientos de la propia Constitución, para incluir el concepto de responsabilidad objetiva y directa del Estado, para responder por daños. Las reformas anteriores, sin duda implicaron un avance en el combate a la corrupción existente en nuestro país, pero realmente el acto legislativo que ha implicado un parteaguas y que ejemplifica la intención de los legisladores de combatir este problema, fue la reforma publicada el 18 de julio del 2016.

Tercera.- El diseño del Sistema Nacional Anticorrupción, involucró 7 ordenamientos diferentes en su primera generación. De los cuales 3 son leyes nuevas y las restantes, implican reformas, modificaciones o adecuaciones, dentro del que resalta la expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual tiene como objetivo establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre las siete instituciones que conforman el Sistema Nacional Anticorrupción, además de que define cómo se van a diseñar y evaluar las políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción y combate a prácticas deshonestas.

Cuarta.- En virtud de lo anterior el treinta de mayo del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, Tomo CCIII, Número 97, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Quinta.- Dentro de lo preceptuado en esta ley, el Capítulo Décimo, hace referencia al Sistema Municipal Anticorrupción, el cual estará integrado, entre otros, por un Comité de Participación Ciudadana Municipal, el cual para su conformación requerirá de instalar una Comisión de Selección Municipal, la cual estará conformada por candidatos propuestos por instituciones de educación e investigación del Municipio, así como organizaciones de sociedad civil o en su caso, personas con conocimiento en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Sexta.- Por lo que a efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, compete al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emitir las Convocatorias para la integración de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Naucalpan de Juárez, México.

Séptima.- En fecha 21 de mayo de 2025, la Secretaría del Ayuntamiento recibió oficio número OICM/0658/2025, de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la C.P. Alejandra Jiménez Velázquez, titular del Órgano Interno de Control del

Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, mediante el cual solicita que para dar trámite a las normatividades arriba descritas, solicita se someta a consideración como punto de acuerdo de Cabildo la **“Emisión de la Convocatoria para la conformación de la Comisión de Selección Municipal”**.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Así como la atribución conferida a los Ayuntamientos, de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean

necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica en comento.

Quinta.- Por otra parte los artículos 61 y 62 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, señalan que el Sistema Municipal Anticorrupción es la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal Anticorrupción, que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal, y que dicho sistema se integrará por Un Comité Coordinador Municipal y un Comité de Participación Ciudadana.

Sexta.- Aunado a lo anterior el artículo 72 de la Ley en cita, establece la forma en la que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, serán nombrados.

Séptima.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 156 del Bando Municipal vigente.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 99

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **treinta de mayo de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 61, 62 y 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que se emite la convocatoria para la conformación de la Comisión de Selección Municipal”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la Convocatoria para la integración de la Comisión de Selección Municipal, en términos del documento que se anexa y que forma parte integral del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Jefatura de Oficina de la Presidencia para que gestione la campaña de difusión respectiva en los medios electrónicos oficiales del Municipio, así como en los lugares de mayor afluencia dentro del territorio municipal.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.



Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima Cuarta de fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Convocatoria para la conformación de la Comisión de Selección Municipal

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122, 123 Y 130 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 61, 62 FRACCIÓN II, 69 Y 72 FRACCIÓN I, INCISOS A) Y B) DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 31 FRACCIÓN XLVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, EXPIDE LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL.

CONVOCATORIA

Dirigida a:

- a) Instituciones de Educación y de Investigación de Naucalpan de Juárez, México para que propongan a **TRES CANDIDATOS**, con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.
- b) Organizaciones de la Sociedad Civil con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, a que propongan **DOS CANDIDATOS**.

De conformidad con las siguientes:

B A S E S

I. DE LOS ASPIRANTES

Las y los aspirantes para integrar la Comisión de Selección de Naucalpan de Juárez, México; deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Ser ciudadano(a) mexiquense en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; Acreditable mediante Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización.
2. Ser habitante del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con residencia efectiva en el territorio por un periodo no menor de seis meses previos a la fecha de emisión de la presente convocatoria, mediante constancia domiciliaria vigente.
3. Contar con la experiencia comprobable de al menos un año en materias relacionadas con transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas, combate a la corrupción; presentando: documentos expedidos por la entidad, dependencia, institución y/u organización social, en la que conste el cargo que se ocupaba, tiempo y actividades que desempeñó;

diplomas, constancias, certificados y demás documentos; que permitan su acreditación.

4. Tener al menos 25 años cumplidos a la fecha de la designación.
5. Contar con estudios mínimos de nivel licenciatura o su equivalente.
6. Gozar de reconocida probidad y honorabilidad, y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por la comisión de algún delito, lo cual deberá acreditarse mediante la presentación del informe de antecedentes no penales, correspondiente.
7. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no haber desempeñado empleo, cargo o comisión en los ámbitos federal, estatal o municipal, ni ser miembro activo o adherente de algún partido político durante los tres años previos a la emisión de la presente convocatoria.
8. No ser a la fecha de la emisión de la presente convocatoria ministro de algún culto religioso.

II. DE LA DOCUMENTACIÓN

Las y los candidatos para integrar la Comisión de Selección Municipal de Naucalpan de Juárez, México; deberán entregar la documentación que se requiere en original y la firmarán de manera autógrafa, sólo se recibirán expedientes completos y dentro del periodo de vigencia de la presente convocatoria, siendo los siguientes:

1. Escrito libre de entrega de documentación en original y copia, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento.
2. Currículum vitae con fotografía, en el que se indique la fecha de nacimiento, datos generales y número telefónico del aspirante, así como la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción. Esta experiencia deberá describirse de manera detallada y comprobable, adjuntando los documentos que la acrediten. El currículum deberá contar con firma autógrafa.
3. Identificación oficial vigente (INE, PASAPORTE, CEDULA PROFESIONAL).
4. Acta de nacimiento reciente, con una antigüedad no mayor a seis meses a la fecha de su expedición.
5. Constancia domiciliaria de residencia efectiva en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una antigüedad mínima de seis meses, expedida por el Secretario del Ayuntamiento.
6. Carta firmada por la persona interesada, en la que manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal.
7. Escrito libre que contenga la propuesta metodológica que se utilizara para la selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Naucalpan de Juárez, Estado de México, acompañada

de un escrito que exponga las razones que motivan su interés y justifiquen su idoneidad para el cargo.

8. Dos cartas de recomendación en original, emitidas por instituciones públicas u organismos públicos del Municipio.

III. DE LOS PLAZOS PARA PRESENTAR DOCUMENTOS

A partir de la publicación de la presente convocatoria, 05 días hábiles y dentro del horario señalado en la siguiente base.

IV. DEL LUGAR PARA PRESENTAR DOCUMENTOS

La documentación de los aspirantes deberá ser presentada y recibida en fotocopia y original para su debido cotejo, en la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez. En un horario de lunes a viernes (en días hábiles) de 09:00 a 15:00 horas. En ese mismo acto se otorgará acuse de recibo del expediente completo promovido.

V. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento citará con anticipación a todos los aspirantes para que puedan hacer su presentación y que de viva voz le expongan sus motivos para formar parte de la Comisión de Selección Municipal.

La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento informará los resultados de la recepción de solicitudes, conforme a los conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción de cada aspirante para que previo análisis de las propuestas, para que el Ayuntamiento designe, con base en criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad, a quien tenga las mayores virtudes y conocimientos para integrar la Comisión de Selección Municipal.

Una vez hecha la designación en Cabildo, se entregarán los nombramientos correspondientes a las y los integrantes de la Comisión de Selección Municipal que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Naucalpan de Juárez, México, procediendo a rendir la correspondiente protesta de Ley.

El cargo conferido será honorífico.

VI. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, dará a conocer a los habitantes del Municipio a través de la página oficial del Gobierno Municipal, en estrados y en la Gaceta Municipal los nombramientos respectivos de quienes integren la Comisión de Selección Municipal que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Naucalpan de Juárez, México.

TRANSITORIOS

Primero.- De conformidad con lo establecido el artículo 72 fracción I penúltimo párrafo la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el cargo de miembro de la Comisión de Selección Municipal será honorario, por lo que las y los candidatas que sean elegidos para integrar la Comisión de Selección Municipal que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Naucalpan de Juárez, México, no percibirán remuneración alguna.

Segundo.- Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Tercero.- La presente convocatoria deberá ser publicada en la Gaceta Municipal de Naucalpan de Juárez, en la sede del Palacio Municipal, y otros medios físicos o electrónicos que sean de mayor afluencia en el Municipio.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Punto No. 7

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble denominado «Rancho Los Tres García», a fin de que el mismo sea donado a la Universidad Nacional Rosario Castellanos (UNRC), para ser sede del campus de dicha universidad dentro del territorio municipal”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXXVI, 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XIV, XV y XXX, 33 fracción VI, 97 fracción I y 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 5 fracción VI, 13 fracción II, 19, 20, 28, 48 fracción II y 49 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; 1, 3, 7 fracción XVI, 14 fracción II, 16, 48 y 49 del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble denominado «Rancho Los Tres García», a fin de que el mismo sea donado a la Universidad Nacional Rosario Castellanos (UNRC), para ser sede del campus de dicha universidad dentro del territorio municipal”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Uno de los principales objetivos de la actual administración es el de llevar la educación a los lugares con más rezago dentro de nuestro territorio municipal, con esto se busca brindar una cobertura más amplia de uno de los derechos humanos contemplados en nuestra Carta Magna, que es el del acceso a la educación.

Segunda.- En una acción que busca la armonización en el orden de ideas de los tres niveles de gobierno, es que se plantea la creación del Campus de la Universidad Nacional Rosario Castellanos (UNRC) con sede en Naucalpan, con esto se busca que el municipio sea punta de lanza en los proyectos de educación que fueron propuesta de las campañas de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de México, así como de la Mtra. Delfina Gómez Álvarez Gobernadora del Estado de México, que no solo beneficiaran a las y los naucalpenses, sino también a los vecinos de los municipios y alcaldías de los alrededores, que por una u otra razón no tienen acceso a una educación universitaria.

Tercera.- Es por eso que en un trabajo en conjunto con diferentes instituciones tanto a nivel federal, estatal y municipal, se decide que el campus universitario antes descrito tenga sede en el inmueble llamado **«Rancho Los Tres García»**, mismo inmueble que antes fue utilizado para actividades ilícitas, ahora será utilizado con el fin de llevar la educación a las personas más necesitadas dentro de nuestra demarcación, con esto se busca dar una nueva cara, en la que el bienestar social está por encima de cualquier fin que busque el deterioro de la sociedad.

Cuarta.- Es por eso que a fin de impulsar este nuevo proyecto que nos plantea nuestra Presidenta, es que el Comité de Bienes muebles e inmuebles del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, mediante sesión de fecha 27 de mayo del presente año, emite el **“Dictamen de procedencia por el que se autoriza la desincorporación del inmueble propiedad municipal denominado «Rancho Los Tres García»”**, esto con el fin de que dicho inmueble pueda ser donado a la Universidad Nacional Rosario Castellanos (UNRC) para ser sede de su campus dentro del territorio municipal.

Quinta.- En fecha 28 de mayo de 2025, la Secretaría del Ayuntamiento recibió oficio número OICM/694/2025, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la C.P. Alejandra Jiménez Velázquez quien actúa como Secretaria Ejecutiva del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, mediante el cual solicita se tome en consideración como punto de acuerdo del orden del día para la Sesión de Cabildo el dictamen antes mencionado.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y

disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual, se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las Leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Los bienes del dominio privado municipal, son aquellos que no son de uso común según lo estipulado por el artículo 19 de la Ley de bienes del Estado de México y de sus Municipios.

Sexta.- Por su parte los artículos 13 fracción II, 20 y 28 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios así como los diversos 14 fracción II y 16 del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México, establecen que, dentro de los bienes de los municipios se encuentran los bienes del dominio privado.

Séptima.- La desincorporación, es el acto administrativo a través del cual el Ayuntamiento excluye un bien municipal, que de conformidad con lo preceptuado por el Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México, en sus artículos 48 fracción II y 49, señala que todo bien municipal que se pretenda desincorporar, deberá ser sometido para su aprobación al Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de Naucalpan de Juárez, México, a solicitud de la

Secretaría del Ayuntamiento, incorporando el expediente técnico que elabore la Subdirección de Patrimonio, aprobado por éste será sometido a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, por conducto de dicho Comité.

Asimismo, la desincorporación se debe justificar dependiendo si se trata de bienes muebles o inmuebles, por causas de utilidad pública o en función del estado de deterioro, obsolescencia, no localizados, robo o extravío, fallecimiento de activo biológico o donación en un mejor aprovechamiento de dicho bien, con beneficios para el mejor desempeño de la administración pública municipal y el cumplimiento de las atribuciones que los ordenamientos le confieren.

Octava.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 15 del Bando Municipal vigente.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo número 100

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **treinta de mayo de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXXVI, 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XIV, XV y XXX, 33 fracción VI, 97 fracción I y 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 5 fracción VI, 13 fracción II, 19, 20, 28, 48 fracción II y 49 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; 1, 3, 7 fracción XVI, 14 fracción II, 16, 48 y 49 del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; emite, el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble denominado «Rancho Los Tres García», a fin de que el mismo sea donado a la Universidad Nacional Rosario Castellanos (UNRC), para ser sede del campus de dicha universidad dentro del territorio municipal”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal del Inmueble denominado «Rancho Los Tres García», ubicado en el Ejido de Los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, a fin de que pueda ser donado a la Universidad Nacional Rosario Castellanos (UNRC), para que sea la sede del campus de dicha universidad dentro del territorio municipal, en los términos del **“Dictamen de procedencia por el que se autoriza la desincorporación del inmueble propiedad municipal denominado «Rancho Los Tres García»”**, mismo que forma parte del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Subdirección de Patrimonio Municipal, para que proceda a la baja del bien inmueble denominado «Rancho Los Tres García» del inventario de bienes inmuebles propiedad del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Tercero.- El Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México remitirá copia certificada del presente Acuerdo, así como el expediente conformado, a la titular del Ejecutivo del Estado de México, a fin de que, por su

conducto se proponga a la LXII Legislatura del Estado de México, la desincorporación correspondiente.

Cuarto.- El Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, hará del conocimiento del presente Acuerdo, a la persona titular del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima Cuarta de fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA VIGÉSIMA QUINTA
02 DE JUNIO DE 2025**

Punto No. 4

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de México en la sentencia dictada dentro del juicio “JDCL/235/2025”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 25, 26, 115 fracción V incisos a y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XII, 56, 57, 59, 59 Bis, 60, 64 fracción II, 66, 73 y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 5 Bis, 86, 87, 88, 89, 91, 97, 115, 121, 164, 165 y 167 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez; 1, 2, 4, 5, 6 inciso b) fracción I, 24 y 25 del Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de México en la sentencia dictada dentro del juicio JDCL/235/2025”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Los comicios internos para la Elección de Delegadas y/o Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana en nuestro Municipio, deben obedecer los principios rectores del proceso electoral como son: certeza, legalidad, transparencia, objetividad, imparcialidad, pues con ello se genera la convicción en los ciudadanos, quienes depositan su entera confianza en las autoridades, al saber que la elección de sus representantes populares estará a cargo de un órgano imparcial que tendrá la obligación de respetar y salvaguardar la voluntad de los ciudadanos al emitir su voto.

Segunda.- En fecha 30 de marzo de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la elección para elegir a Delegadas y/o Delegados, Subdelegadas y/o Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, de la colonia San Lorenzo Totolinga Segunda Sección, el resultado de dichas elecciones dieron como ganador a la planilla número 4.

Tercera.- En fecha 15 de abril de 2025, se celebró la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Solemne Segunda, en la cual se realizó la toma de protesta a ciudadanos que resultaron electos como Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México para el período 2025-2027, en elección ordinaria.

Cuarta.- En fecha 17 de abril de 2025 el C. Juan Ramos Alejo, en su carácter candidato a presidente de Consejos de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México, de la colonia San Lorenzo Totolinga Segunda Sección, interpuso el Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía local, a fin de controvertir la toma de protesta y entrega de nombramientos a la planilla 4 de la colonia arriba descrita.

Quinta.- En fecha 29 de mayo de 2025 el Tribunal Electoral del Estado de México, dictó sentencia al juicio arriba descrito con número de expediente JDCL/235/2025, mismo documento que fue recibido en fecha 30 de mayo del mismo año.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 146 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Así como los artículos 73 y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mismos que establecen la conformación de los Consejos de Participación Ciudadana, así como su estructura y sus atribuciones.

Sexta.- El artículo 165 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México, establece que los Delegados, Subdelegados y Consejos, entrarán en funciones el mismo día en que rindan la protesta de ley, en sesión solemne de Cabildo.

Séptima.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 156 del Bando Municipal vigente.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 101

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **dos de junio de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 25, 26, 115 fracción V incisos a y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XII, 56, 57, 59, 59 Bis, 60, 64 fracción II, 66, 73 y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 5 Bis, 86, 87, 88, 89, 91, 97, 115, 121, 164, 165 y 167 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México; 1, 2, 4, 5, 6 inciso b) fracción I, 24 y 25 del Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de México en la sentencia dictada dentro del juicio JDCL/235/2025”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se da **cumplimiento a la sentencia “JDCL/235/2025”, de fecha 29 de mayo de 2025, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México.**

Segundo.- En consecuencia tómesse protesta y realice la entrega de los nombramiento a los integrantes de la planilla número 2, del Consejo de Participación Ciudadana de la colonia San Lorenzo Totolinga Segunda Sección.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Tribunal Electoral del Estado de México ,en un plazo no mayor a 24 horas el **cumplimiento a la sentencia “JDCL/235/2025”, de fecha 29 de mayo de 2025, emitida por la misma autoridad.**

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima Quinta de fecha dos de junio de dos mil veinticinco.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA VIGÉSIMA SEXTA
04 DE JUNIO DE 2025**

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Toluca, en la sentencia dictada dentro del juicio ST-JDC-80/2025”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 25, 26, 115 fracción V incisos a y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XII, 56, 57, 59, 59 Bis, 60, 64 fracción II, 66, 73 y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 5 Bis, 86, 87, 88, 89, 91, 97, 115, 121, 164, 165 y 167 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México; 1, 2, 4, 5, 6 inciso b) fracción I, 24 y 25 del Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Toluca, en la sentencia dictada dentro del juicio ST-JDC-80/2025”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Los comicios internos para la Elección de Delegadas y/o Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana en nuestro Municipio, deben obedecer los principios rectores del proceso electoral como son: certeza, legalidad, transparencia, objetividad, imparcialidad, pues con ello se genera la convicción en los ciudadanos, quienes depositan su entera confianza en las autoridades, al saber que la elección de sus representantes populares estará a cargo de un órgano imparcial que tendrá la obligación de respetar y salvaguardar la voluntad de los ciudadanos al emitir su voto.

Segunda.- En fecha 30 de marzo de 2025, se llevó a cabo la votación para la elección de Delegadas y/o Delegados, Subdelegadas y/o Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, del Fraccionamiento Boulevares, el resultado de dichas elecciones dieron como ganador a la planilla número 2.

Tercera.- En fecha 15 de abril de 2025, se celebró la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Solemne Segunda, en la cual se realizó la toma de protesta a ciudadanos que resultaron electos como Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México para el período 2025-2027, en elección ordinaria.

Cuarta.- En fecha 09 de abril de 2025, los integrantes de la planilla 4, en su carácter de interesados del proceso de elección de los Consejos de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México, del Fraccionamiento Boulevares, interpusieron el Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía local, a fin de controvertir diversos actos dentro de la elección del fraccionamiento antes descrito.

Quinta.- En fecha 30 de mayo de 2025 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Toluca, dictó sentencia al juicio arriba descrito con número de expediente **ST-JDC-80/2025**, mismo documento que fue recibido en fecha 02 de junio del mismo año.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 146 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Así como los artículos 73 y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mismos que establecen la conformación de los consejos de participación ciudadana, así como su estructura y sus atribuciones.

Sexta.- El artículo 165 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México, establece que Los Delegados, Subdelegados y Consejos, entrarán en funciones el mismo día en que rindan la protesta de ley, en sesión solemne de Cabildo.

Séptima.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 156 del Bando Municipal vigente.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México

A su población hace saber:

Acuerdo número 102

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **cuatro de junio de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 25, 26, 115 fracción V incisos a y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XII, 56, 57, 59, 59 Bis, 60, 64 fracción II, 66, 73 y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 5 Bis, 86, 87, 88, 89, 91, 97, 115, 121, 164, 165 y 167 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México; 1, 2, 4, 5, 6 inciso b) fracción I, 24 y 25 del Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Toluca, en la sentencia dictada dentro del juicio ST-JDC-80/2025”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se da **cumplimiento a la sentencia “ST-JDC-80/2025”, de fecha 30 de mayo de 2025, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Toluca.**

Segundo.- En consecuencia tómesese protesta y realice la entrega de los nombramientos a los integrantes de la planilla número 4, del Consejo de Participación Ciudadana del Fraccionamiento Boulevares, Naucalpan de Juárez, México, conforme a las excepciones que establece lo dictado en la sentencia arriba citada.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Toluca, en un plazo no mayor a 24 horas el **cumplimiento a la sentencia “ST-JDC-80/2025”, de fecha 30 de mayo de 2025, emitida por la misma autoridad.**

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, recinto oficial de las sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima Sexta de fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2. **Fe de Erratas del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México Administración 2025-2027, publicado en la Gaceta No. 1 de fecha 01 de enero de 2025.**

**LIBRO DÉCIMO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**TÍTULO PRIMERO
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA DIRECCIÓN**

Dice:	Debe de decir:
Artículo 10.2.- La Dirección de Desarrollo Urbano, estará a cargo de una persona Titular que se denominará Directora o Director de Administración...	Artículo 10.2.- La Dirección de Desarrollo Urbano, estará a cargo de una persona Titular que se denominará Directora o Director de Desarrollo Urbano...



Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortes
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Décima Regidora

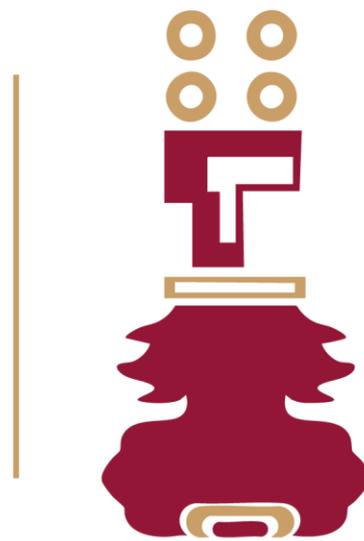
Ivette Pellon Coria
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón
Duodécima Regidora



Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA

2025-2027